

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses, llevado a casa de los Señores
Suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no ven-
ga franca de porte.

BOLEIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUM. 236.

Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual se ha servido comunicarme la siguiente real orden.

„Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han expuesto á este Ministerio de mi cargo lo siguiente.—Cumpliendo estas Secciones con la real orden de 27 de Mayo de 1848, han examinado dos reales órdenes del Ministerio de Marina, comunicadas al del digno cargo de V. E. en 30 de Enero y 17 de Mayo del mismo año, relativas á la exencion del servicio militar de los constructores y agregados á la Maestranza permanente de los arsenales y cuerpo de constructores de la Armada. Hechas cargo las Secciones del caso que ha dado motivo á la presente consulta, así como del contenido de las reales disposiciones que tratan de asuntos que con él tienen alguna analogia y deseosas de no disminuir con el establecimiento de la exencion que se solicita el número de los mozos que deben contribuir al reemplazo del ejército, y á la par tambien de no privar de dicho beneficio á alguno que por sus conocimientos presten grande utilidad á la Armada, y son dignos por lo tanto de gozar un privilegio en cuyo disfrute se hallan otros acaso con menos derecho, creen que si bien los individuos de que se trata no están incluidos en la real orden de 5 de Marzo de 1839 que se cita en apoyo de la solicitud, debe hacer-

se extensiva á ellos los beneficios de esta Real disposicion, siempre que pertenezcan á la Maestranza permanente de arsenales y cuerpo de constructores de la Armada, con la consideracion de plaza fija y permanente; que su empeño sea anterior al de 1.º de Enero del año á que se refiera el reemplazo, y no puedan separarse por voluntad propia de dicho cuerpo, y romper el compromiso que hubieren contraido, debiendo quedar por lo tanto sujetos á suerte como todos los demas mozos del Reino, si dentro todavía de alguna de las edades llamadas al reemplazo por la ley dejasen de pertenecer á la Maestranza de arsenales y cuerpo de constructores de la Armada.—Y habiéndose conformado S. M. (q. d. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido disponer se traslade á V. S., como de real orden lo ejecuto, á fin de que lo tenga presente en los reemplazos sucesivos para los efectos que haya lugar.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Santander 15 de Octubre de 1849.—
Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 237.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores, cuyos nombres y señas se ponen á continuacion, y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 15 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

NOMBRES Y SEÑAS.

Vicente Gomez, soldado del regimiento infantería de la Reina número 2, hijo de Felix y de Maria Martinez, natural de Ferraros, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, edad 18 años, pelo y cejas castaño

ojos pardos, nariz regular, color bueno.

Gracian Echavarría, soldado del regimiento infantería de Valencia núm. 25, hijo de Martín y de Magdalena Odoriz, natural de Idura, provincia de Guipúzcoa, edad 19 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba lampiña, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas.

Seccion de Hacienda.

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Santander.

Apesar de las instrucciones, reglas y prevenciones circuladas á los ayuntamientos de la provincia para la formacion de los recibos que han de presentar por la parte que en concepto de premio de recaudacion y cobranza de la contribucion industrial correspondiente á los mismos ayuntamientos y á sus recaudadores, muchos los han redactado equivocadamente, aplicando al subsidio el 3 por 100 que se designó en el corriente año á la territorial, debiendo ser el 4³⁰ por 100 segun está mandado. Para evitar reincidan en igual error al estender los del último semestre, ha creido oportuno esta administracion reproducir el modelo adjunto, para que en su vista se ciñan estrictamente á su contesto, y no se retarde la recaudacion, ni haya que recurrir á medidas vejatorias y desagradables.

Santander 9 de Octubre de 1849.—Tomás Celedonio Aguero.

Administracion de Contribuciones directas de la Matricula del Subsidio industrial y de comercio para provincia de Santander. el año de 1850.

Conforme con el bando de esta administracion de 4 del corriente inserto en varios periódicos que se escriben en esta ciudad, además del oficial, y publicado por el pregonero en los sitios de costumbre, para llevar á efecto los artículos 17, 18, 21 y 22 del real decreto de 25 de Setiembre de 1847, los 3.º, 4.º y 5.º de la instrucion de 12 del mismo mes y año, con el fin de que se formen los gremios ó colegios y se haga la eleccion de síndicos se celebrará el sábado próximo 20 á las 11 de su mañana en la casa de aduana y despacho de esta administracion la reunion de todos los comerciantes y almacenistas del por mayor comprendidos en la primera clase de la tarifa, á cuyo acto deberán asistir prevenidos de que tendrá validacion lo que determine la mayoría de los concurrentes y que los que no asistan al local designado les parará el perjuicio que haya lugar. Santander 16 de Octubre de 1849.—Tomás C. Aguero.

Seccion de Guerra.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 7 del que rige me dice lo siguiente.

„El Sr. Subsecretario de la Guerra en 27 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Guerra en 1.º de Agosto último de Real orden lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Director general del Tesoro público lo que sigue.—La Reina se ha enterado de las instancias promovidas por D. Francisco Coello, pidiendo que á la obra del Atlas de España y posesiones de Ultramar se la dispense igual concesion que la hecha al diccionario de Madoz de que puedan suscribirse á ella los empleados de todas las carreras del estado por cuenta de sus sueldos atrasados y que la cantidad de quinientos veinte mil reales señalada en el presupuesto corriente para este obgeto se distribuya en seis mensualidades, entregándose á la empresa en los meses respectivos empezándose por el de Julio que acaba de finalizar; y despues de haber oido á la Direccion general del Tesoro y Contaduría general del Reino se ha servido mandar conformándose con sus pareceres, que puedan admitirse suscripciones á la espresada obra en los términos que se solicita, entendiéndose que estas han de ser voluntarias y que no han de esceder del número de dos mil y que en todo lo demás, inclusa la distribucion de los quinientos veinte mil reales mencionados se sigan y observen las formalidades que están en práctica respecto del diccionario de Madoz y códigos de la publicidad.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber en el Boletin oficial de esa provincia.“

Ayuntamiento de...

Provincia de Santander.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

4³⁰/por 100 de recaudacion y cobranza para el ayuntamiento y sus cobradores.

D. Recaudador de Contribuciones directas del ayuntamiento de....

He recibido del depositario de los fondos de expresado ayuntamiento la cantidad de importe del 4³⁰ por 100 designados sobre dicha contribucion bajo la distribucion siguiente.

Por el 1 por 100 para el ayuntamiento....
 Por el 3³⁰ por 100 para los cobradores...
 Premio total.....

Y en conformidad á lo prevenido en el arte. 3.º de la real orden de 19 de Julio de 1848 espedido á su favor el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y toma de razon del secretario.

V.º B.º
 El alcalde.

Tomé razon,
 El secretario.

El Recaudador

Lo que se inserta en el Boletín de la misma según se me previene. Santoña 9 de Octubre de 1849.—El Brigadier Comandante general interino, Joaquin María Belloso.

Seccion de Justicia.

Lic. D. Amos Gonzalez, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio en la gaceta del Gobierno y boletín oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellania colativa fundada por D. Sebastian Ruiz Ahedo en la capilla de San Sebastian de la villa de Ampuero, que poseyó últimamente el presbítero D. Eleuterio Palenque; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo sin comparecer en este tribunal por medio de procurador con poder bastante y escribanía del que refrenda, continuaré el expediente hasta la adjudicacion definitiva á quien corresponda, parándoles todo perjuicio. Dado en Laredo á 20 de Agosto de 1849.—Amos Gonzalez.—Por su mandado, Manuel de Lazbal Viesca.

IDEM.

D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se ha hecho alargo á favor de los mismos D. Francisco de Palacio, vecino de Bareyo, para que por sí, ó por medio de apoderado con poder bastante concurren á la junta de acreedores que se ha de celebrar en la audiencia de este juzgado el dia 21 del actual, y su hora de las 10 de su mañana bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Entrambasaguas á 9 de Octubre de 1849.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, José María Gándara.

IDEM.

D. Luciano Borromeo, escribano de S. M. la Reina nuestra señora q. d. g.), notario público de Indias, escribano de cámara de la Audiencia y Chancillería Real de estas islas, secretario de acuerdo de la misma, escribano de cámara igualmente del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos, nato de las Juntas superiores contenciosas y de competencias, y receptor de los Juzgados del superior Gobierno, Capitanía general y Comandancia general de Marina de este Apostadero.

Hago saber que en cumplimiento de lo mandado con fecha de hoy en los autos de intestado de Don Francisco Jimenez natural de Santoña, que falleció en estas Islas en mil ochocientos cuarenta, se cita, llama, y emplaza por segunda y última vez, á los que se crean con derecho á la cantidad de ciento y quince pesos, dos reales y un maravedí, que existe en la caja de este juzgado, remanente de interés de dicho intestado, para que por sí, ó por medio de apoderados con poder bastante, se presenten ante el mismo juzgado é legitimar sus per-

sonas con los documentos necesarios á hacer valer su derecho dentro del término improrogable de un año contado desde su publicacion, que por segundo plazo se les señala bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de él se declarará vacante la cantidad expresada. Escribanía de camara del juzgado general, y privativo de bienes de difuntos de esta audiencia, y chancillería Real de Manila 14 de Mayo de 1849.—Luciano Borromeo.—Y para que tenga efecto la insercion en el Boletín oficial de la provincia, según así se previene en la circular comunicada al efecto, doy el presente que firmo en Entrambasaguas á 6 de Octubre de 1849.—Por su mandado, Wenceslao de Rugama.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Alava.

Esta Comision superior ha acordado señalar el dia 12 del próximo mes de Noviembre para los ejercicios de oposicion á la escuela de niños de la villa de Laguardia dotada con 3000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de esta comision antes del 6 de Noviembre, acompañando la partida de bautismo que acredite tener por lo menos 21 años, testimonio del título y certificacion de buena conducta moral y noticia espedita por el cura párroco y por el ayuntamiento de su domicilio conforme se previene en el art. 21 del real decreto de 23 de Setiembre de 1847.—Vitoria 8 de Octubre de 1849.—José María Bremon, presidente.—Melquiades Larrazabal, secretario.

Junta nacional gubernativa de caminos de Laredo á Castilla.

TERCER TRIMESTRE DE 1849.

Estado que demuestra las cantidades de reales recaudadas por esta Junta, durante el tercer trimestre del corriente año, por valor de los derechos de portazgo, y demas arbitrios consignados á favor de la empresa de la misma á saber:

Entregado en Depositaria por valor de los derechos de portazgos, y arbitrios del cargo de esta Junta desde 1.º de Julio á fin de Setiembre de este año.	34,150	24
Pagado por dos pueblos contribuyentes, á cuenta de sus débitos por el arbitrio sobre el vino patrimonial.....	380	

Total recaudado rs. vn.....	34,510	24
-----------------------------	--------	----

Ascienden todas las cantidades recaudadas en el tercer trimestre del corriente año á treinta y cuatro mil quinientos diez rs., veinticuatro mrs. vn. según que así consta en los asientos de los libros de Intervencion de esta Junta, con cuya remision se forma este estado que lleva el visto bueno del Sr. Presidente de la misma. Ampuero 7 de Octubre de 1849.—Visto bueno, Francisco Camino y Orrantia, presidente.—Joaquin Carlos de la Vega, contador.

Aviso á las amas externas de lactancia de la Casa provincial de Expósitos.

Por acuerdo de la Junta provincial de beneficencia se advierte á dichas interesadas que el dia 25 del corriente se dará principio al pago de los haberes devengados por las mismas en el segundo cuatrimestre de este año, debiendo concurrir al establecimiento, excepto los dias festivos, por el órden siguiente:

Las residentes en

Bareyo.	} Desde el 25 al 31 de Octubre.
Solórzano.	
Bárcena de Cicero.	
Hazas en Cesto.	

Arnuero.	} Desde el 4 al 10 de Noviembre.
Escalante.	
Entrambasaguas.	
Meruelo.	
Rivamontan al mar.	
Id. al monte.	
Liérganes.	

Voto.	} Desde el 14 al 20 de Nov. bre
Laredo.	
Penagos.	
Riotuerto.	
Neja.	
Santoña.	
Argoños.	
Marina de Cudeyo.	
Castro-Urdiales.	
Camargo.	

Saro.	} Desde el 23 al 30 de Nov. bre
San Pedro del Romeral.	
Ruesga.	
Arredondo.	
Soba.	
Puente-Viesgo.	
Santa María de Cayon.	
Torrelavega.	
Cartes.	
Polanco.	
Viérnoles.	
Santillana.	
Ruiloba.	
S. Vicente de la Barquera.	
Ruiseñada.	
Ongayo.	
Arenas.	
Reocin.	
Pielagos.	
Santander.	
Cabezón de la Sal.	
Llanes. (Asturias.)	
Balmorin.—id.	
Val de San Vicente.	

Santander 17 de Octubre de 1849.—Por acuerdo de la Junta provincial de beneficencia, Ramon M. Pelaez, secretario interino.

ANUNCIOS.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

D. Pedro María Foncueba solicita pasaporte, ante la

alcaldia de Castrourdiales, para trasladarse á Buenos-Aires.

D. Luciano Pardo Santayana solicita pasaporte, ante la alcaldia de Soba, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 15 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Alcaldia constitucional de Entrambasaguas.

Esta corporacion en sesion celebrada el dia cinco del corriente mes ha acordado sacar á remate público los propios de los pueblos de este distrito municipal para el año de 1850, cuyos actos se celebrarán en los dias 28 del actual y 5 del próximo Noviembre de las 10 de su mañana á las 4 de la tarde en su casa consistorial. Entrambasaguas 7 de Octubre de 1849.—Ramon de Campo-redondo.—Dionisio M. de la Riva, secretario.

Alcaldia constitucional de Herrerías.

En sesion celebrada por este Ayuntamiento se ha acordado sacar á pública subasta todos los propios del ayuntamiento y pueblos de su comprension, consistentes en la venta del Ballejo con sus dos heredades de tierra y prado, un molino harinero propio del pueblo de Cades y otro del de Cabazon, cuya subasta tendrá lugar en los dias 15 y 27 del corriente mes á las dos de su tarde en la sala de sesiones de este ayuntamiento. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Herrerías y Octubre 4 de 1847.—Francisco Gutierrez de Celis.—Mauricio Diaz de Escandon, secretario.

En el pueblo de Viérnoles faltan dos novillos el uno del puerto de Aguayo, de edad de tres á cuatro años, marcado en el cuarto derecho con las iniciales del pueblo y en una asta, las astas blancas y aspadas, entero y anegrado, colorado por el lomo, falta desde el 27 del mes anterior. El otro tiene las marcas en las astas, corbo, las llaves aceradas, la frente rizada, el lomo un poco cano y colorado, anegrado, entero y de la misma edad que el anterior: éste falta desde el 7 del presente. El que sepa de su paradero lo avisará á Doña Josefa San Juan.

Para la Habana.

Del 10 al 20 del próximo Noviembre se despachará para la Habana la fragata española LA ESPERANZA, al mando de D. Lorenzo Martinez Viademonte. Admite pasajeros á quienes brinda las mejores comodidades y el esmerado trato que tiene acreditado. Se despacha en el muelle núm. 6, por Campo y Gonzalez.

Saldrá para la Habana del 24 al 26 del corriente Octubre la acreditada y velera fragata nombrada *Hermosa Bailen*, al mando de su capitán D. Nicolás Arrarte. Admite pasajeros en su espaciosa cámara para los cuales tiene excelentes comodidades y se les dará un buen trato. Los que gusten tratar de ajuste pueden dirigirse á D. Tomás Cagigal ó la Correduria de Martinez en la Pescaderia.

Imprenta de Martinez.